

INSPECCION CUARTA DE TRANSITO Y TRANSPORTES RESOLUCION 357-2016

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRÁNSITO, DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, y el Artículo 3º del Decreto 255 de 2002, Manual de Funciones del Municipio de Manizales, expide la presente resolución, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

- A. Que el día 08 de Diciembre de 2016, el Agente de Tránsito, EDISSON QUINTERO, identificado con Placa Institucional No.092939, , elaboró la orden de comparendo No 99999999000002616911 , al Señor **JAIRO USMA CARMONA**, identificado, con la C.C. N° 4.414.710, por el código de infracción Número C-35, del Artículo 21 de la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010, y del Capitulo Segundo de la Resolución 3027 de 2010, que determina, ***“No realizar la revisión técnico mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico mecánica o de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes”.***

Las llantas del vehículo:

- Falta de una o más tuercas, espárragos, tornillos o pernos en cualquier rueda del carro.*
- Fisuras en cualquiera de los rines.*
- Inexistencia de algún rin o llanta, en los vehículos que usan más de dos ruedas por eje.*
- Deterioro, deformaciones, fisuras o riesgo de desprendimiento en los aros de los rines artilleros.*
- Profundidad de labrado, en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio menor a 1.6 mm, en vehículos de peso bruto vehicular inferior a 3,5 toneladas y menor labrado menor a 2 mm para vehículos igual o mayor a tres (3) toneladas.*

*Protuberancias, deformaciones despegue o rotura en la banda de rodamiento de una de las llantas. **N.T.C.5375, ordinal 6.11** En cualquiera de las llantas con banda de rodamiento regradas, a excepción cuando es permitida por el fabricante.(R.F.T.O.).*

La misma disposición consagra una sanción de QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES para el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en la presente contravención.

